



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CIRCULAR 0057

Bogotá D.C., 19 JUN 2013

Para: Gobernadores, Alcaldes, Entidades Ejecutoras y Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD.

Asunto: Plazo para iniciar la fase de ejecución de los proyectos de inversión del SGR.

Con el objeto de precisar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, esta Secretaría Técnica señala:

***“ARTÍCULO 25. EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.*** *La ejecución de un proyecto de inversión se adelantará por la entidad pública designada para tal fin por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.*

*Los proyectos de inversión aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión requerirán para su ejecución, giro de recursos, e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. La certificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución será responsabilidad de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectiva.*

*Si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto no han sido completados los requisitos de la fase de ejecución, los recursos establecidos para el respectivo proyecto, podrán ser liberados para aprobar otros proyectos de inversión. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión podrá prorrogar hasta seis (6) meses más el cumplimiento de dichos requisitos. (...)* (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, los ejecutores de los proyectos de inversión deberán cumplir con la totalidad de los requisitos de ejecución y los previos al inicio de la etapa contractual, antes de seis (6) meses prorrogables hasta por otro periodo igual, contados a partir de la suscripción y comunicación del Acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.

Una vez cumplidos los seis (6) meses de que trata la norma, le corresponde al OCAD decidir si prorroga el plazo para el cumplimiento de los requisitos o si por el contrario libera los recursos para la aprobación de otros proyectos de inversión, no obstante, finalizado el término de la prórroga, sin que se cumplan los requisitos, el OCAD deberá mediante Acuerdo desaprobado el proyecto.

Será responsabilidad de las Secretarías Técnicas el seguimiento y control del cumplimiento de los términos señalados, al igual que la puesta en consideración de los miembros del OCAD de la prórroga del término o la desaprobación del proyecto.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Una vez suscritos por la Secretaría Técnica los certificados de cumplimiento de los requisitos mencionados, la entidad ejecutora podrá iniciar su proceso contractual, de conformidad con el régimen de contratación vigente y aplicable a la entidad pública designada como ejecutora.

Finalmente, se reitera que para efecto del inicio de la fase de ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la etapa contractual señalados en el título III del Acuerdo 013 de 2012 y de ejecución contenidos en el título II del Acuerdo 014 de 2013, o los que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

Cordial saludo,

**PAULA ACOSTA**

Secretaria Técnica

Comisión Rectora del Sistema General de Regalías